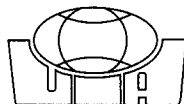


UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS

INTERNATIONAL ASSOCIATION OF LAWYERS
INTERNATIONALE ANWALTS-UNION



UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS
UNIONE INTERNAZIONALE DEGLI AVVOCATI

الاتحاد الدولي للمحامين

45° CONGRESO - TURÍN

COMISIONES DERECHOS DEL MENOR Y DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos del Menor de la Unión Internacional de Abogados, reunidas el 1 de septiembre con ocasión del 45° Congreso de la UIA en Turín:

Dadas las repetidas ocasiones en las que, a lo largo del año 2001, se han producido detenciones de menores, en especial en Estados Unidos, Israel y, recientemente, Paraguay,

Informadas de los atentados voluntarios contra la integridad física de niños en los conflictos armados, y en especial últimamente en Irak el 19 de junio de 2001, así como en Palestina, Sierra Leona o Camboya, donde las minas siguen causando estragos,

Conscientes asimismo de que el desarrollo del fenómeno de los “niños de la calle”, consecuencia de las guerras civiles o de la inmigración ilegal, plantean graves problemas a los responsables de los Estados,

Preocupadas por el incremento de los casos de explotación sexual comercial de los menores y del incumplimiento generalizado de las normas que deberían proteger sus condiciones laborales,

Conscientes del momento importante que constituirá la sesión extraordinaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los derechos del menor que tendrá lugar del 19 al 21 de septiembre de 2001, en la que hay grandes esperanzas depositadas,

Recuerda las disposiciones internacionales relativas a la protección de los derechos del Menor y, más concretamente la Convención de los Derechos del Menor,

Recuerda, asimismo, el Protocolo facultativo de la Convención de los Derechos del Menor, y relativo a la participación de los niños en los conflictos armados,

Recuerda, por último, el conjunto de normas mínimas de las Naciones Unidas relativas a la administración de la Justicia para los menores, aprobadas el 28 de noviembre de 1985 y los Principios directores de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, así como las normas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad aprobadas el 14 de diciembre de 1990,

Invita a todos los Países afectados a que adopten las medidas adecuadas para evitar que los menores sean víctimas de malos tratos, atentados contra la integridad física o vulneraciones de sus derechos fundamentales protegidos por los instrumentos internacionales precitados, como consecuencia de conflictos armados, condenas penales, sanciones administrativas o conflictos sociales,

Recomienda a aquellos países que no lo hayan hecho todavía, que se adhieran a la Convención relativa a los Derechos del Menor, sus protocolos adicionales, y la Convención contra la tortura y otras penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.

Dado en Turín el 1 de septiembre de 2001